

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintidos

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220019200

Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

De la documental adosada al expediente digital no se encuentra adosado el documento que contenga el poder general y/o especial conferido por la sociedad demandante, aun cuando se indica ser representante judicial en el certificado de existencia y representación legal allegado de la Cámara de Comercio no se desprende esa calidad.

Acredite el apoderado de la parte demandante que el buzón electrónico indicado en el acápite de notificaciones se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio profesional electrónico y allegar constancia de ello.

Indíquese de manera expresa los canales digitales elegidos para los fines procesales, a través del cual enviará los ejemplares de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, debiendo dar estricta observancia a lo contemplado en el art. 3º del Decreto 806 de 2020.

Respecto del poder de la sociedad GRADECO HIGHPARK S.A.S, acorde al Art 5 de la ley 2213 de 2022, remítase desde la dirección electrónica registrada ante la Cámara de Comercio por ser esta una persona jurídica.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1de14d78058c88002c3b4fde1cd058e3b52e53de2940f0d6a60173fea31ea3f**

Documento generado en 22/06/2022 08:54:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>